unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META		
	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		
	Formato de Informe de Auditoria		
Versión: 02	Vigencia: 27/02/2020	Código: SCO-FR-04	Página 1 de 1

DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	
Fecha de emisión del Informe	**26 de Octubre de 2022**
Macro proceso Auditado	Gestión de Contratación
Líder Responsable	Ana Cecilia Serna Restrepo
Proceso/área/procedimiento Auditado	Contratación
Responsable:	Ana Cecilia Serna Restrepo – María Nelcy Gutiérrez Cruz
Fecha reunión de Apertura	15 de septiembre de 2022.
Periodo ejecución de la Auditoria	15 de septiembre al 2 de noviembre de 2022
Fecha Reunión de Cierre	3 de noviembre de 2022
Periodo Auditado	1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVOS/ALCANCE/CRITERIOS DE AUDITORIA

Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos para realizar las actividades referentes a garantizar el adecuado cumplimiento de los parámetros legales en materia contractual de la entidad, mediante los diferentes procesos de licitación y contratación de prestación de servicios, de bienes y de personal necesario para el funcionamiento de la ULM, verificando el cumplimiento de los procedimientos definidos, políticas y de más normatividad interna y externa, Así como también los planes de mejoramiento suscritos por la entidad y/o entes de control.

Alcance de la Auditoria: La Auditoria se realizará entre el 17 de agosto y el 26 de octubre de 2022 en las instalaciones de la unidad de licores del Meta (ULM), para las operaciones realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Así como se podrá solicitar información complementaria a 30 de junio de 2022. Para el proceso de contratación validando la relación transversal con otras áreas.

Metodología

1. Entendimiento y recorrido de:
 a) Proceso y flujo de información
 b) Áreas involucradas en el proceso
 c) Actividades de control a nivel entidad

2. Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso.

3. Planeación y ejecución de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle).

105

5. Discusión y validación del informe con el líder del proceso y con el responsable del área auditada y definición de planes de acción (plan de mejoramiento) estructurales para su remediación.

Cada etapa de auditoría (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) será desarrollada mediante:

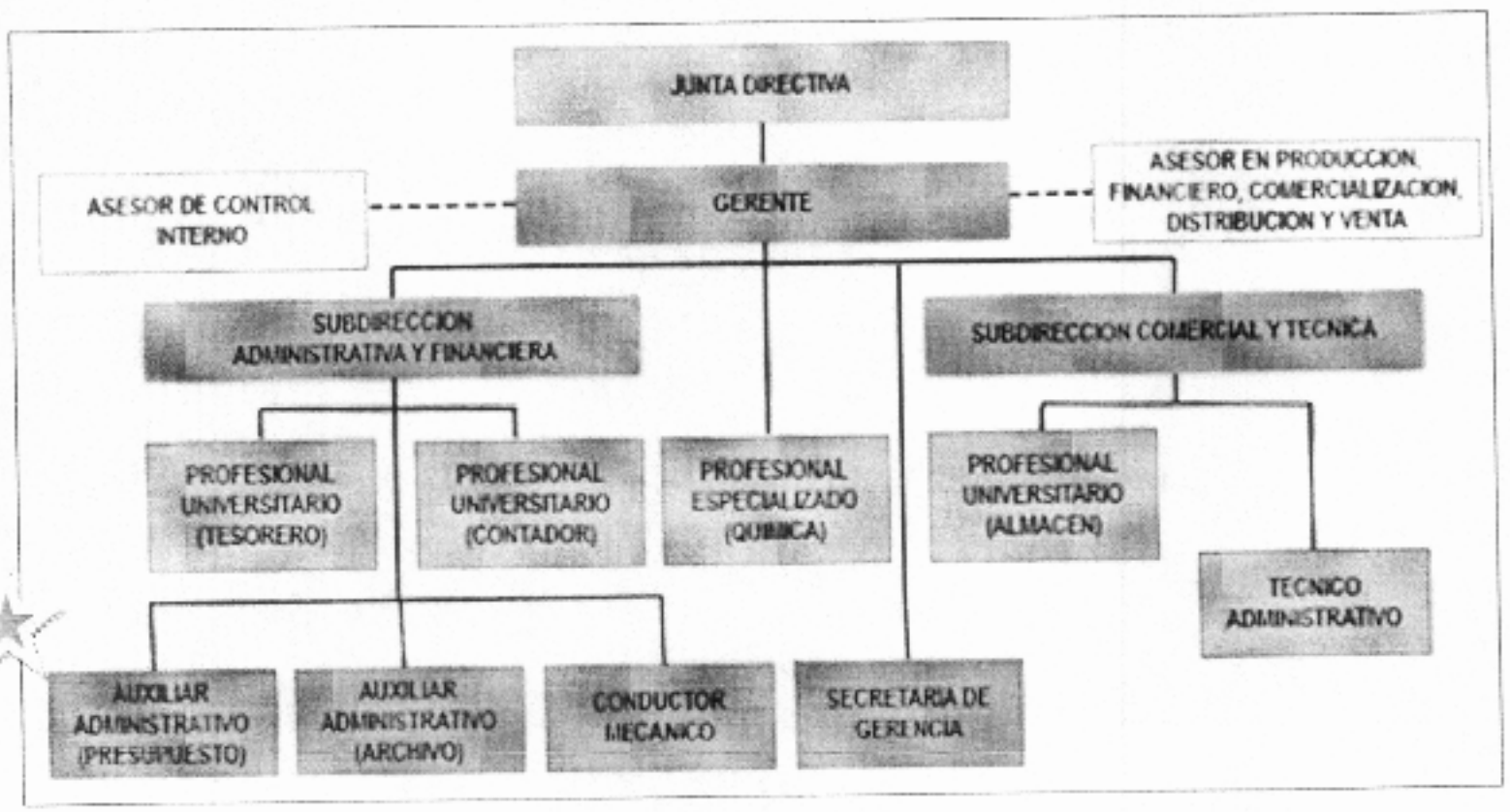
- Lectura de la documentación vigente del proceso;
- Entrevistas/talleres con el dueño del proceso y el personal involucrado en el mismo;
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
- Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES/CONCLUSIONES

La Unidad de Licores del Meta (ULM) se creó mediante Decreto Nº 0010 del 2 de enero de 2002, modificado mediante Decreto Nº 0437 de 2014 expedido por el Gobernador del Meta, como una entidad del orden departamental del sector descentralizado, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita al despacho del Gobernador del Meta. Con personería jurídica, patrimonio propio y dotada y dotada de las autonomías administrativa y financiera.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÁREA CONTRATOS.

En relación con el proceso contratación, actualmente dentro de la estructura organizacional está conformado así;



106

- Subdirector Administrativo y Financiero
- Auxiliar Administrativo

Personal de apoyo CPS Abogado de Contratación;

- Contratista por prestación de servicios para apoyo al área de contratación.

EVALUACIÓN DE RIESGOS E INDICADORES.

Riesgos a evaluar

RIESGO	CAUSAS	INDICADORES	CONTROLES
Inadecuada identificación de las Necesidades contractuales. Inadecuada o falta de los estudios y requisitos previos al proceso contractual. Inadecuada tipificación de la modalidad y tipo de Contratos.	* Desconocimiento de criterios para la identificación de las Necesidades contractuales, requisitos previos al proceso contractual y tipificación de la modalidad y tipo de contratos.	No de correcciones contractuales *100/ No de Contratos	Criterios para la adecuada identificación de las Necesidades contractuales, requisitos previos al proceso contractual y tipificación de la modalidad y tipo de contratos.
No cumplimiento al objeto contractual	1.Falta de claridad en el objeto y en las obligaciones contractuales 2.Condiciones físicas externas afectan el Cumplimiento del contrato. 3. El contratista incumpla con sus obligaciones contractuales de manera dolosa. 4.Por razones inherentes a la entidad el contratista no pueda dar cumplimiento a sus responsabilidades	No de informes presentados*100/ No de informes programados.	Establecimiento de objeto y obligaciones contractuales claras y medibles.

Se recomienda al proceso, revisar la pertinencia de establecer un riesgo asociado a la pérdida económica por posibles falencias en el establecimiento de garantías,

107

sanciones u otro, referente a los diferentes procesos que adelanta la entidad frente a siniestros, devolución de producto.

Se recomienda al proceso, establecer como controles, por ejemplo, basados en el principio contractual de publicidad, que en la plataforma secop, se publiquen todos los documentos del proceso, en términos de los que le asisten como obligación a la entidad, lo anterior permitiría reducir el riesgo del incumplimiento normativo.

De igual forma se recomienda al proceso validar aspectos mínimos de experiencia, legalidad, antecedentes, prevención de lavado de activos, expendio de licor adulterado, entre otros, de cara a los acuerdos comerciales que la entidad efectúa con terceros para la comercialización del producto "Aguardiente Llanero"

Indicadores

➢ Se identifica el siguiente riesgo.

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	GCT-01	Procesos contractuales	No de procesos contractuales formalizados*100/ No de Solicitudes de inicio de proceso contractual	100%	SEMESTRAL

Se recomienda definir indicadores, por ejemplo, indicador de cumplimiento, en la publicidad de los procesos en la plataforma secop, lo anterior permitiría generar el control de que se establezcan los tiempos y responsables para el cargue del 100% de los contratos celebrados.

Desarrollo

La Oficina de Control Interno adelantó la revisión mediante muestra aleatoria de los procesos contractuales celebrados por la Unidad de Licores del Meta durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta los criterios de auditoria enmarcados en los siguientes aspectos:

- Etapa Precontractual
- Ejecución Contractual
- Ejecución presupuestal y pagos
- Supervisión
- Liquidación Contractual

108

PROCESO CONTRATACIÓN

Gestión Contractual:

La Unidad de Licores del Meta, es una Unidad Especial adscrita al despacho del Gobernador, con patrimonio propio, personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y Financiera, del orden departamental. Su objeto radica en la explotación del monopolio rentísticos sobre los alcoholes y licores destilados embriagantes que tiene el departamento del Meta.

Acorde con su naturaleza jurídica, la Unidad de Licores del Meta, se somete al régimen contractual de derecho privado y bajo este marco normativo la Junta Directiva, mediante el acuerdo No. 001 de 2009, adoptó el reglamento para la contratación de bienes y servicios de la Unidad de Licores del Meta.

Para la presente auditoria se tiene como marco de referencia el Acuerdo No. 001 de 2009, donde se definen los siguientes parámetros para la contratación de Bienes y Servicios, para el desarrollo de su actividad propia, industrial, comercial o de gestión económica y administrativa.

Modalidad de Selección:

La Unidad de Licores del Meta, determina la modalidad de selección procedente, acorde a su Reglamento para la Contratación de bienes y servicios, según el monto estimado del contrato a ejecutar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Modalidad de Selección	Tope en SMLMV	Equivalencia en pesos Vigencia 2021	
		Desde	Hasta
Directa (Solicitud Única Oferta)	Hasta 50	1$	$45.426.300,00
Menor Cuantía (Invitación mínimo a 3 Oferentes)	Entre 50 y 1000	$45.426.301,00	$908.526.000,00
Mayor Cuantia (Solicitud Publica)	Superior a 1000	$908.526.001,00	----------

Fuente: Reglamento para la contratación de bienes y servicios de la Unidad de Licores del Meta – acuerdo No. 001 de 2009.

Modalidad de Selección	Tope en SMLMV	Equivalencia en pesos Vigencia 2022	
		Desde	Hasta
Directa (Solicitud Única Oferta)	Hasta 50	$1	$50.000.000,00
Menor Cuantia (Invitación mínimo a 3 Oferentes)	Entre 50 y 1000	$50.000.001,00	$1.000.000.000,00
Mayor Cuantia (Solicitud Publica)	Superior a 1000	$1.000.000.000,00	----------

Fuente: Reglamento para la contratación de bienes y servicios de la Unidad de Licores del Meta – acuerdo No. 001 de 2009.

Para la vigencia 2021, la ULM celebro 39 contratos y 1 convenio, así;

MODALIDAD	No. Contratos	Valor Total	%
DIRECTA	31	522.979.897,00	15%
MENOR CUANTIA	6	671.300.000,00	20%
MENOR CUANTIA - DIRECTA	2	2.191.166.412,40	65%
Total, Contratación	**39**	**3.385.446.309,40**	

109

CONVENIO - DIRECTA	1	9.058.000,00	100%
Total, Convenios	**1**	**9.058.000,00**	
Gran Total	**40**	**3.394.504.309,40**	

De ese universo, se analizó una muestra de 2.697.986.696,55 la cual representa el 79% del total de la contratación, el cual se relaciona así:

No. Contrato	Nombre Contratista	Modalidad	Objeto	Valor
6	DISEÑOS Y ASESORIA EMPRESARIALES	Menor Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DISEÑO Y REPRODUCCION DE LAS DIFERENTES PIEZAS GRAFICAS PUBLICITARIAS PARA LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	120.000.000,00
10	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	MENOR CUANTIA - DIRECTA	CONTRATO INTEREADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA EMPRESA DE LICORERA DE CUNDINAMARCA, PARA LA PRODUCCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE MAQUILA, DEL PRODUCTO AGUARDIENTE LLANERO EN TODAS SUS PRESENTACIONES, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDAD Y FORMAS QUE INDIQUE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	793.852.589,40
11	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	MENOR CUANTIA - DIRECTA	CONTRATO INTEREADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA INDUSTRIA DE LICORERES DEL VALLE, PARA LA PRODUCCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE MAQUILA, DEL PRODUCTO AGUARDIENTE LLANERO EN TODAS SUS PRESENTACIONES, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDAD Y FORMAS QUE INDIQUE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	1.397.313.823,15

110

12	JHON EDUARDP COLINA TREJOS	MENOR CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION, IMPULSO DE LA MARCA AGUARDIENTE LLANERO Y ACTIVIDADES LOGISTICAS QUE REQUIERA LA UNIDAD DE LICORES DEL META EN SUS DISTINTOS EVENTOS PROGRAMADOS	75.000.000,00
18	LOGISTICVA Y CARGA DE ORIENTE S.A.S	MENOR CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META DESDE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE (ILV)UBICADA EN PALMIRA Y DESDE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC) UBICADA EN LA AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.8 VIA SIBERIA, COTA, HASTA LAS BODEGAS DE LA ULM EN VILLAVICENCIO-META.	168.300.000,00
20	JAVIER MAURICIO GOMEZ CRUZ	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL PARA QUE ASESORE Y APOYE JURIDICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A LA UNIDAD DE LICORES DEL META	29.150.000,00
28	INVERSIONES LCC DEL LLANO S.A.S	MENOR CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION, IMPULSO DE LA MARCA AGUARDIENTE LLANERO Y ACTIVIDADES LOGISTICAS QUE REQUIERA LA UNIDAD DE LICORES DEL META EN SUS DISTINTOS EVENTOS PROGRAMADOS	60.000.000,00
1	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS LICORERAS-ACIL	CONVENIO - DIRECTA	ACUERDO-GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES PROGRAMAC RELICE A TRAVES DEL ACIL PARA LA PRESENTACION, FORMULACION, COORDINACION, IMPLEMTACION, ACTUALIZACION Y VOCERIA ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA.	9.058.000,00

111

35	DIEGO FELIPE VANEGAS RAMIREZ	DIRECTA	MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LAS INSTALACIONES EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META, INCLUIDAS BODEGAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	45.312.284,00

HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES.

- **Hallazgo No. 1. Incumplimiento *Publicidad en el SECOP,***

Artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015

No se evidencia publicación en el SECOP, sin tener en cuenta como lo expone Colombia Compra, "si la Entidad Estatal que va a adelantar el contrato o convenio interadministrativo no se encuentra obligada a usar el SECOP II deberá seguir publicando y gestionando estos procesos de contratación por el SECOP I". ya que los procesos adelantados corresponden a la vigencia 2021 en la que la entidad no se encontraba obligada a dar publicidad mediante SECOP II. de igual forma, si bien es cierto indican una cláusula de confidencialidad, esta debe disponerse para lo reseñado, sin que pudiera existir limitación en la publicación del contrato con el fin de identificar la cuantía de los dineros públicos que son objeto de dicha necesidad por parte de la ULM, y que bajo la modalidad directa existen entidades estatales o con participación estatal que pueden cubrir dicha necesidad. Lo anterior evidenciado en contratos No. 010 de 2021 y 011 de 2021.

- **Hallazgo No. 2 Contrato sin prorroga, constituido en reserva presupuestal**

No se evidencia documento de solicitud por parte del supervisor al ordenador del gasto, ni del contratista, donde se informe la limitación para cumplir a cierre de vigencia con el objeto contractual, ni tampoco se identifica la prórroga, motivada por la reserva. Lo anterior evidenciado en el contrato no. 010 de 2021.

Observación No. 1. no se identifican en la carpeta contractual los documentos anexos (referidos en los estudios previos) por lo cual no fue posible confirmar la necesidad de modificación/adición del supervisor al contratista, ni la respuesta por parte del contratista. (SOLICITUD AL CONTRATISTA, ACEPTACION DEL CONTRATISTA, AUTORIZACION DEL ORDENADOR DEL GASTO). Evidenciado en contratos No. 010, 011, 018

112

➢ **Hallazgo No. 3. mayores valores pagados por la ULM, frente a los valores estipulados en el contrato No. 010 de 2021.**

En la ejecución se encontró novedad de mayores valores pagados por la ULM en cuantía aproximada de $ 39.304,8 en razón a facturación producto de degustación con precios diferentes al valor contratado sin que sobre el particular medie modificatorio alguno según carpeta contractual. (menores valores facturados por ELC $18,468 Y Mayores valores facturados $ 57.772,8).

PRODUCTO DEGUSTACION

facturacion con error en $	CANTIDAD	VALOR IVA CONTRATO	VALOR A FACTURAR SEGÚN CONTRATO ELC	VALOR FACTURADO IVA	VALOR FACTURADO ELC	DIFERENCIA
PRODUCTO 375 LIGERO						
FAC 111641	1500	104,40	156.600,00	101,40	152.100,00	4.500,00
FAC 111877	3060	104,40	319.464,00	101,40	310.284,00	9.180,00
FAC 111879	1296	104,40	135.302,40	101,40	131.414,40	3.888,00
FAC 111884	300	104,40	31.320,00	101,40	30.420,00	900,00
PRODUCTO 750 META						
FAC 112178	1152	171,75	197.856,00	195,50	225.216,00	- 27.360,00
PRODUCTO 500 TETRA						
FAC 112178	2304	118,65	273.369,60	131,85	303.782,40	- 30.412,80
	6156		1.113.912,00		1.153.216,80	- 39.304,80

➢ **Observación No. 2.** El objeto e ítems no guardan concordancia con el rubro presupuestal, por lo anterior dicho amparo presupuestal no guarda relación con la definición y clasificación presupuestal. Ya que se está adquiriendo bienes y no servicio, o en su defecto el bien pudiera incorporar el servicio para producir una unidad. Lo anterior evidenciado en contratos No. 010 y 011 de maquila y No. 012 de 2021.

➢ **Hallazgo No. 4. Debilidades en los controles - Etapa Precontractual – Etapa Postcontractual**

Se identifico, Modificatorio No. 002 25 de nov 2021 (cantidades a producir), sin que al final de la ejecución del contrato estas fuesen adquiridas. lo cual, si bien se trata de un proceso comercial, la entidad en las etapas previas identifico necesidades y en el proceso decidió contratar cantidades definidas y no establecer un estimado, u a valor unitario hasta agotar presupuesto, con solicitudes de fabricación o producción parcial conforme al comportamiento del mercado.

Igualmente se identifica un ítem no contemplado en las etapas previas, ni en el contrato, si bien es cierto el servicio contratado es el de maquila (Aguardiente Llanero), la entidad en la descripción de la necesidad y en los ítems a contratar definidos en la minuta contractual refieren a entrega del producto final bajo unas cantidades y precios establecidos entre las partes. no reseñan en ningún aspecto que se deberán identificar las materias primas, otros costes necesarios para la fabricación del producto terminado. Según factura No. 111883 del 30/12/2021. ítem de cobro (reintegro flete), por valor de $ 1.365.000. es por ello que se la entidad, debe definir que dichos costos adicionales para la fabricación del producto terminado sean sujetos como un ajuste a precios, pues de lo contrario se está identificando como un contrato adicional (flete aéreo), (ya que en

113

el objeto identifican producción mediante maquila, pero como entregables (ítems a contratar) se plasma producto terminado Aguardiente Llanero en diferentes presentaciones.

➢ **Observación No. 3.** Se encuentra novedad en el acta de liquidación, en la cantidad total de unidades a producir para venta 397,400 y no 290,833 como se enuncia en el acta 002 de modificación de cantidades a producir. Al igual que cobros por flete "transporte".

Se realiza modificatorio No. 001 al contrato en relación con sumatorio total a producir (error) y clausula 2 fecha 12 de mayo 2021. Lo que genera reprocesos en la medida en que pudiera ser que no se están revisando los documentos previos, ni la confirmación de estos cuando son trasladados a la minuta. Lo anterior evidenciado en el contrato No. 010 de 2021

➢ **Hallazgo No. 5. Debilidades Supervisión Contractual**

Según supervisión No. Sin número, FECHA 12 DE OCTUBRE del periodo 1 de mayo al 12 de octubre de 2021 recibieron las siguientes facturas No. 111(467,468,469,470) de fecha 29 de septiembre, recibida por CONTABILIDAD 15/10/2021.

se relacionan en la supervisión unas facturas y entradas de almacén del mes de septiembre y otras del mes de octubre. a lo que bajo el principio contable de "devengo" dichas entradas de dan lugar a la recepción de facturas por compra, debieron ser causadas por contabilidad en el momento en que se realizó el hecho económico, y no como posterior a la entrega de la supervisión (15/10/2021) contabilidad efectúa la causación el 19 de octubre, es decir que se reconoce contablemente hasta el 19 de octubre las compras que recibió el almacén bajo las entradas en el mes de septiembre, reflejando así una diferencia en saldos de inventario entre almacén y contabilidad. por lo anterior se incumple el principio de devengo y adicional incumplimiento a la labor de supervisión (según manual parágrafo 5 seguimiento financiero y contable, literal B. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. (para lo cual no se encuentra en la carpeta contractual la respectiva acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por la Ulm).
de igual forma es importante que en la entrada de almacén, se registre como documento soporte la Factura y no el contrato, pues la entrada obedece a la entrega de una factura de venta por parte del contratista para su recepción e ingreso al almacén. el contrato es la via por la cual se puede facturar.

se valida el informe de supervisión No. 5 del 30 de diciembre de 2021, y otra supervisión con fecha de 30 de diciembre, las 2 supervisiones fueron según expediente

114

contractual radicadas a contabilidad el 18 de enero de 2022, en las cuales anexan para tramite cadena presupuestal la factura No. 111884 de fecha 30/12/2021) lo que denota falta de diligencia e incumplimiento en la supervisión, motivada por cuanto dicho trámite y más tardándose de cierre de vigencia debió quedar radicado en contabilidad el mismo 30 o 31 de diciembre con el ánimo de continuar con el trámite presupuestal y de causación de la compra. igualmente se evidencia desorden en la presentación puesto que por ejemplo la factura No. 111884 tiene fecha 30/12/2021 y es la penúltima supervisión (no tienen consecutivo) y la última que aparece donde relacionan fac 111586 de fecha 26/10/2021.

Informe de supervisión No. Sin, de fecha 31 de mayo de 2022, información del contrato, claramente indican los supervisores como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2021, a lo que resulta improcedente la elaboración de un informe de supervisión a un contrato cuyo plazo de ejecución feneció, en ella tampoco en su numeral 2.4 supervisión jurídica, no se identifica prorroga alguna, y si en el literal a). certifican que el contratista cumplió dentro del plazo, el objeto pactado. y si avalando el trámite y solicitud de pago a la factura No. 112088 -nc 90000211, fac 112178 y 112368, donde verificado los valores unitarios, se encuentra que la factura No. 112368 cuyo valor unitario en el contrato corresponde a $ 118,65 pesos, y fue facturado a $ 131,85 superando en $ 30.412,80 pesos estipulado en el contrato sin que sobre el particular medie algún modificatorio donde se apruebe entre las partes dicho incremento.

No se relaciona en el informe de supervisión una fecha distinta de terminación del contrato al 30/12/2021 por cual, se estaría efectuando una ejecución a un contrato ya fenecido. Sin respaldo contractual.

En dicha supervisión de fecha 31/05/2022, donde relacionan factura No. 112088 de fecha 15/03/20222 (nc No. 211 31/03/2022) y Fac No.112178 del 07/04/2022 y fac 112368 26/05/2022. nuevamente se denota falta de organización a las funciones como supervisores, puesto que se incumple el principio de devengo o causación, cuando se adquiere un producto el cual es necesario para su registro en inventario de mercancía disponible para la venta, igualmente para efectos de causación de IVA, así como para el cumplimiento de la cláusula forma de pago, lo cual pudiera ocasionar un posible incumplimiento al contrato No. 010 de 2021. se evidencia que, para el caso relacionado, los supervisores continúan tramitando entre 1 y 2 meses posteriores las facturas para tramite de cadena presupuestal.

➢ **Hallazgo No. 6 no cumplimiento de expedición de garantías**, en verificación al contrato No. 035 de 2021 se identifican garantizas (clausula No. 18), al igual que en los documentos previos, al momento de verificar adición al contrato, prorroga No. 01 09/12/2021 por 15 días más y adición, acta No. 02 del 10/12/2021 $2.595.956,51 Del contrato 035 de 2021. no se identifica ampliación en cobertura

115

(tiempo, ni de la adición contractual). lo anterior incumpliendo la cláusula de garantizas del proceso, y en atención a ello recursos desamparados los días de prórroga frente a lo dispuesto en la minuta contractual y los recursos adicionados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda efectuar la verificación en la identificación de riesgos de proceso como de corrupción, definir controles, que permitan reducir la posibilidad de que se materialicen, bajo lo referido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP con el fin de validar la pertinencia de los actuales, así como el de definir riesgos bajo la actual operación que se adelanta en el área.

2. Se recomienda que dentro del documento de solicitud de la necesidad, en dicho documento mencionan que requieren identificar la persona jurídica o natural que cumpla con las características técnicas y legales para la maquila del aguardiente, pero no se describen los aspectos técnicos ni jurídicos como necesarios con el fin de que en la siguiente etapa (solicitud de cotización) se puedan plasmar para que los posibles oferentes conozcan dicha información si están en capacidad de cumplir adicional al precio de referencia el cual debe también mantener hasta el plazo de ejecución posible de la necesidad.

3. Se recomienda identificar especificaciones y/o fichas técnicas de producto lo cual permite tener claridad en la necesidad puntual que requiere satisfacer la entidad, así como las condiciones mínimas que deben cumplir los posibles oferentes. Puesto que en algunos procesos contractuales no se identifican dentro de las obligaciones condiciones tales como; especificaciones, ficha técnica, garantías o devoluciones de producto, como podría ser realizar la reposición/cambio y entrega de producto que se encuentre defectuoso en las bodegas de almacenamiento de la ULM, donde asuman los costos de traslado hasta el lugar de cada licorera. igualmente, no se establece garantía del producto (un plazo, ejemplo mínimo 1 año posterior a la recepción del producto y factura, la entidad tendrá para devolver el producto por alguna de las condiciones pactadas en cuanto a producto defectuoso). en obligaciones generales (establecen como una; conocer integramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la unidad de licores del meta y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato, (a lo que se coteja con los mismos validando lo que sería procedimientos de producción), pero no se identifica actividades o funcionalidades del profesional de producción en cada una de las etapas de producción en sitio. las cuales se identifiquen en el contrato como obligaciones del contratista y controles a realizar por el profesional químico para garantizar el cumplimiento de las necesidades y/o objeto del contrato.

4. se recomienda a la entidad, que, bajo el principio de planeación, y en atención a que dicha necesidad esta alineada con la actividad comercial de la entidad, que, para

116

prever desde la necesidad y etapas previas a la minuta, se dejen los servicios y varias opciones de tipos de vehículos bajo tracto sucesivo hasta finalizar el plazo de ejecución. lo anterior permitiría a la entidad atender las variables de su operación comercial en atención a garantizar el servicio de transporte bajo cantidades requeridas y tipo de vehículo para dicho kilaje o cantidad de cajas en operación para la anualidad. De igual forma viabilizar que para los contratos de adquisición de producto Aguardiente Llanero se adquiera el bien puesto en las bodegas de la Ulm. Lo cual permitiría mejor control, así como reducción de riesgos pues actualmente queda el vació entre las responsabilidades que le asisten a la empresa que nos vende el producto y la que presta el servicio de transporte en atención al proceso de despacho, cumplimiento de BPA en transporte, pertinencia en la carga. Y posibles mermas, daños, producto incompleto, Entre otros aspectos que pueden afectar el producto adquirido y la satisfacción en la entrega 1 (bodegas del contratante) y 2 (recepción y entrega a la ulm por parte del operador de transporte).

5. Se recomienda, la pertinencia de contar con un profesional en derecho o administrador publico dentro de la planta organizacional de la ULM. Que le permita a la entidad, contar de tiempo completo para el cumplimiento de las diferentes actividades que se desarrollan en la ULM en lo que respecta a la actividad misional en materia contractual en aras de garantizar las adquisiciones de bienes y servicios para la operación comercial y los aspectos de funcionamiento administrativos de la Unidad de Licores del Meta, lo anterior evidenciado en que al ser una actividad misional, es menester que exista en la planta dela entidad, a fin de que la misma pudiera quedar sin amparo para elaboración de procesos de cierre de vigencia, respuesta a requerimientos, entre otros de vital trascendencia para garantizar la misión de la ULM.

6. En relación a liquidaciones, se recomienda a la entidad, iniciar los trámites de liquidación dc los contratos No. 010 y 011 de 2021, si bien es cierto se encontró en el expediente contractual un formato de liquidación del contrato No. 010, dicho documento corresponde a una copia, sin encontrar el documento original en dicho expediente. Así como los avances en tiempo, autorización, y entrega de los productos referidos como PQR, sujetos a cambio. Así las cosas, se recomienda a la ULM, definir dentro de las obligaciones del contratista, el tema de devoluciones de producto, así como que debe existir previa autorización de la ULM para la producción exclusiva del producto en reclamación para cambio y los tiempos de entrega, entre otros con el fin de mejorar los controles u obligaciones para salvaguardar los intereses de la ULM.

117

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada al área de Contratos para la vigencia 2021, se concluye que esta, presenta algunas desviaciones operativas y de gestión que de igual forma se continúan presentando tras la revisión de seguimiento durante auditoria en el mes de octubre de 2021, por lo que requieren suscribir acciones de mejora que verdaderamente puedan eliminar las causas de los hallazgos u observaciones detectadas. Así mismo ello permita fortalecer el área y por tanto a la entidad, de igual forma es importante el seguimiento continuo a las supervisiones con una continua capacitación en aras de que se cumplan en general con las obligaciones reseñadas en cada uno de los contratos que adelanta la ULM, con el fin de satisfacer las necesidades misionales como de funcionamiento.

De igual manera, es pertinente fortalecer el tema de controles a los riesgos, puesto que son una medida que tiene la administración para propender por el cumplimiento de sus fines, garantizando en mayor grado por la aplicabilidad de la ley, las políticas, procedimientos, entre otros los objetivos trazados por la Gerencia bajo el principio de planeación, selección objetiva y los diferentes principios de la contratación de la mano con los lineamientos del régimen especial que en materia contractual le asiste.

Por último, como a bien se recomendó a la entidad, resultaría importante considerarse una modificación a la estructura organizacional de la ULM, con el animo de que la entidad pueda contar en su planta un profesional de derecho u un administrador publico a fin de atender las diferentes actividades del índole misional (dc operación comercial) como para su operación o funcionamiento, ya que la entidad al considerar que para su operación comercial se requiere de elaboración de diferentes contratos que permitan a la Ulm contar con el producto "Aguardiente Llanero" así como para su promoción e impulso de la marca es imperativo que exista de tiempo completo bajo un nombramiento en la planta de personal en aras de garantizar dichas actividades, así como de atender las diferentes observaciones, solicitudes, elaboración de estudios del sector, análisis de propuestas, actualización de banco de proveedores, adelantar las actividades en la plataforma SECOP II para garantizar la publicidad en la contratación. Atender los diferentes requerimientos, entre ellos los de la oficina de control interno como se identificó durante el alcance de la auditoria se ampliaron espacios de requerimientos, así como se presentaron situaciones que no permitieron recibir algún tipo de información, ni avance al plan de mejoramiento producto de la última auditoria,

118

entre estas, acciones que permitieran subsanar lo observado. Hacer seguimiento a los procesos contractuales y acompañar a los supervisores en su rol, así como el de preparar debidos procesos, requerimientos a los contratistas, entre otros aspectos que al hacer parte de un rol misional de la entidad son de vital importancia contar dentro de las plantas de personal.

VALIDACIÓN DEL INFORME			
AUDITOR(ES)		ASESORA DE CONTROL INTERNO	
NOMBRE	DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN CÉSPEDES	Nombre:	MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE MUÑOZ
CARGO:	CONTRATISTA ULM	Firma	
Firma: DIEGO A. BELTRAN			